

CONDICIONES GENERALES

- A) El establecimiento de esta Tarifa y las operaciones que en ella se describen, no obliga necesariamente a esta Entidad a realizar en todos los casos las citadas operaciones, pudiendo éstas y sus comisiones y condiciones ser modificadas, aumentadas o suprimidas, previo conocimiento del Banco de España, con la excepción de los epígrafes regulados por la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, que establece que la transparencia de los servicios de pago se regulará exclusivamente por dicha Orden y por la Ley 16/2009.
- B) Los tipos y cuantías que aparecen en la presente Tarifa, tienen el carácter de máximo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Tarifa es de general aplicación por la Caja a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Cajas de Ahorros Confederadas, Bancos, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío de carta-documentación al cliente, repercutiéndose los gastos en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento.

Igualmente se repercutirán los gastos en que se incurra por la utilización de telex o teléfono.

I V A

Además de las comisiones, se percibirá el tipo correspondiente en concepto de IVA, en aquellas operaciones sujetas y no exentas.

CONDICIONES GENERALES

PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES EN EUROS DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las condiciones de este apartado son de general aplicación por Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y operaciones en euros con el exterior.

A todos los efectos se entenderá como moneda extranjera cualquier divisa que no sea el euro.

2. GASTOS

Serán a cargo del cliente los impuestos a que hubiere lugar, los gastos de correo, teléfono, telegramas, telex, SWIFT, timbres, intereses de demora, primas de seguros de "CESCE" o similares y las comisiones y gastos del Corresponsal o Corresponsales extranjeros si la naturaleza de la operación requiriese la intervención de más de uno, o del banco o bancos residentes, si los hubiere, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

3. REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de este lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

4. CUENTAS A NOMBRE DE NO RESIDENTES

a) Información a balanza de Pagos:

En los abonos o adeudos en cuentas en euros cuyo titular es no residente, cuando no exista cambio de moneda, y su importe sea superior a 50.000,00 euros, se aplicará a efectos de gastos de justificación (comunicación individualizada de cobros pagos al Banco de España) un importe de 6,01 euros por operación, cuando sea necesaria.

b) Acreditación de no residencia:

Por la expresa solicitud por cuenta y a petición del cliente, cada dos años de la certificación negativa de residencia a la Dirección General de la Policía, de acuerdo con la normativa vigente para las cuentas de no residentes, la Caja de Ahorros y M.P. de Ontinyent percibirá la cantidad de 25,00 euros, por cada solicitud llevada a cabo, más los gastos en que se pueda incurrir en cada momento.

5. CAMBIO DE DIVISA

En las operaciones que conlleven un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se aplicará una comisión del 2 por mil, con un mínimo de 6,01 euros, y un 10 por mil en operaciones liquidadas por caja, con un mínimo de 9,02 euros, con la excepción de los cambios realizados entre monedas nacionales integradas en el euro.

En todo caso, en los Epígrafes de la presente Tarifa en los que no se haga mención expresa a esta comisión, se entenderá que no le es de aplicación.

6. GASTOS DE MENSAJES

Se percibirán 12,02 euros, en concepto de gastos de mensaje SWIFT, en aquellas operaciones tramitadas a través de este sistema, salvo en las aperturas de créditos documentarios, cartas de crédito standby y avales y garantías, en los cuales se adeudarán al cliente 18,03 euros.

En las modificaciones de los créditos se percibirán 12,02 euros, por cada mensaje SWIFT transmitido.

En todo caso, en los Epígrafes de la presente Tarifa en los que no se haga mención expresa a esta comisión, se entenderá que no le es de aplicación.